

ORDENANZA Nº 12616

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1.º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe el Programa de Prevención y Cuidado de la Salud para la realización de Actividad Física.

Art. 2.º: El Programa tendrá como objetivos principales:

- a) Promover la concientización en la comunidad deportiva sobre la prevención y cuidado de la salud en la realización de actividades físicas.
- b) Difundir el Programa creado en el artículo 1º.
- c) Prevenir, mediante revisión médica base, entendiéndose por tal la realización de análisis de sangre completo, electrocardiograma y radiografía de tórax, cualquier enfermedad que pudiera constituir un riesgo importante para el bienestar físico del deportista, antes de la actividad física.
- d) Disminuir el número de posibles accidentes que amenazan la salud y el buen desarrollo de la actividad deportiva.
- e) Realizar de forma anual un certificado de aptitud física deportiva.

Art. 3.º: Denomínase actividad física a cualquier movimiento corporal producido por los músculos que exija gasto de energía.

Art. 4.º: Celébrase convenios con el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, para la realización de las gestiones necesarias a fin de implementar y validar el certificado de aptitud física deportiva y con el Ministerio de Salud de la Provincia, para efectuar los estudios pertinentes señalados en el artículo 2º - inciso c), en los efectores públicos a su cargo.

Art. 5.º: Establézcase el sistema de turnos web en la página oficial del Municipio para revisión médica preventiva, y la posterior entrega del certificado de aptitud física deportiva.

ORDENANZA Nº 12616

Art. 6.º: Recomiéndase que el Programa se implemente en los centros de distrito de nuestra Ciudad, sin perjuicio de los ámbitos públicos municipales que el Departamento Ejecutivo Municipal considere.

Art. 7.º: El certificado de aptitud física deportiva tendrá vigencia de un año, tomando la fecha de nacimiento del solicitante como referencia.

a) Deberá contener los siguientes datos visibles: nombre y apellido, fecha de nacimiento, edad, documento nacional de identidad, grupo sanguíneo y si existen alergias.

b) Deberá contener cargados todos los datos indispensables que aportaran los médicos y profesionales en sus controles considerándose como aptos para la práctica deportiva.

Art. 8.º: Este Programa no alcanza a los deportistas federados en las asociaciones de fútbol, básquet, hockey, voley y rugby, cuyos certificados de salud deberán seguir siendo expedidos por las respectivas federaciones o asociaciones que los agrupan.

Art. 9.º: Este certificado será válido para la presentación en la inscripción a evento, gimnasios, competencia, maratón o en todo tipo de acontecimientos con características deportivas, sea tanto de perfil público como privado.

Art. 10.º: La entidad organizadora del evento deportivo que omita solicitar el certificado respectivo, será pasible de una multa medida en Unidades Fijas dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 11.º: Transcurrido el primer aniversario de la implementación del presente Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un informe anual cualitativo y cuantitativo sobre el estado de ejecución del mismo y las características de la población a la que se le emitió dicho certificado.

Art. 12.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01538680-8 (PC)